NOTA DNCP/DNC N° 24721/2016

Asunción, 01 de setiembre de 2016.

Señora
Lic. Sabrina Godoy Alarcón, Directora.
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)
SEAM
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES - REF.: LCO N° 07 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323791 EN FECHA 29/08/16 – ID N° 310707.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas:
   a) Cumplimos en señalar que hemos visualizado la cantidad de 9 ítems con sus respectivas especificaciones, sin embargo en el SICP y en la Sección VI. Formularios- Formulario N° 3. Formulario de la Oferta – Lista de Precios se indica la cantidad de 4 ítems solamente, solicitamos a la convocante se sirva realizar los ajustes que correspondan o en su defecto remitirnos una aclaración.

   A su vez, solicitamos a la convocante se sirva replantear las cantidades de bienes, establecidas en el PBC para los ítems 1 y 2 respectivamente, debido a que hemos hallado disconformidades con las cantidades cargadas en el SICP.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py